

# EMMC

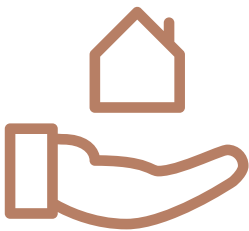
ABOGADOS & GESTORES  
FISCALES

## Impuesto sobre sucesiones

C/Altagracia Saviñón No. 10, Los Prados III, Santo Domingo  
Tlf. 809-779-8355 | contacto@vemcabogados.com

 @emcabogados

WWW.EMCABOGADOS.COM



### ¿Qué es el impuesto sobre sucesiones?

Es un impuesto al patrimonio aplicado sobre las transferencias por causa de muerte (herencia y/o legado).

### ¿Que graba es impuesto?

Toda herencia recibida, con la existencia o no de un testamento de bienes muebles e inmuebles situados dentro del territorio nacional y sobre los muebles, sin importar que se encuentren fuera del país, si el fallecido era dominicano o haya tenido su último domicilio en el país.

### ¿Quienes deben pagar este impuesto?

Los herederos, sucesores y beneficiarios de testamento.

### ¿Hay alguna exención para el pago de impuesto?

- El monto de la transmisión que sea inferior a quinientos pesos (RD\$500.00).
- Cuando el monto sea inferior a mil pesos (RD\$1,000.00), siempre que se trate de parientes directos del fallecido (hijos y padres).
- El bien de familia instituido por la Ley 1024-28, modificada por la Ley 5610-61y por la Ley 339-68. Los seguros de vida del fallecido.
- Los legados por testamento a establecimientos públicos o instituciones de caridad, beneficencia.



### ¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa a pagar es de un 3% sobre la masa sucesoral (herencia), luego de realizadas las deducciones correspondientes.



### ¿Que se deduce de los activos de la herencia?

- Las deudas a cargo del fallecido que consten en escrituras públicas o privadas.
- Los gastos de última enfermedad pendiente de pago al ocurrir el fallecimiento del causante.
- Los impuestos o derechos cuyo pago haya dejado pendiente el fallecido.
- El importe de las deudas mortuorias y gastos funerales.
- Las prestaciones laborales que se produzcan por el fallecimiento del patrono.
- Los deudas hipotecarios y sus consecuencias podrán deducirse de la masa hereditaria cuando el inmueble que sirva de garantía a aquellos se halle dentro del territorio de la República Dominicana, sin que en ningún caso la deducción pueda ser mayor que el monto del valor del inmueble.
- Los gastos de fijación de sellos e inventario de bienes.